



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	00212316
Solicitante o razón social:	
Representante Legal:	
Número de Folio :	00212316
Fecha de ingreso de la Solicitud:	22 / marzo / 2016
Hora de ingreso de la Solicitud:	22:29 horas
Unidad de Atención:	Poder Judicial
Información Solicitada:	del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones con residencia en Hermosillo, Sonora, solicito informe el numero de beneficios otorgados desde que entro en funciones a la fecha señalando claramente el tipo de beneficio y cerso donde se encontraba el beneficiado a cuantos otorgo sin que significara libertad, informando también cuantos beneficios a hombres y cuantos a mujeres otorgados
Forma de Entrega de la Solicitud:	Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo
Correo Electrónico:	@hotmail.com

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **23 / marzo / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado sus términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

C. [Nombre] [Apellido]
Correo electrónico: [Correo]@hotmail.com
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 072/16, folio 00212316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"Del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones con residencia en Hermosillo, Sonora, solicito informe el número de beneficios otorgados desde que entró en funciones a la fecha señalando claramente el tipo de beneficio y cereso donde se encontraba el beneficiado a cuantos otorgó sin que significara libertad, informando también cuantos beneficios a hombres y cuantos a mujeres otorgados (sic)"**, me permito comunicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, esta Unidad de Enlace únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada, habiéndose solicitado a los CC Jueces de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, la información y estos manifestaron: "El Juez Soto Hopkins señala que desde la creación del Juzgado hasta el día de hoy, en esta ponencia se encuentran registrados 261 resoluciones en las cuales se ha concedido el beneficio de libertad anticipada, de las cuales corresponden 243 a hombres, que se dividen acorde al beneficio otorgado, de la siguiente manera: 140 remisión parcial; 83 libertad preparatoria; 3 tratamiento preliberacional, de los cuales 17 no significó libertad total; por otra parte, 18 corresponden a mujeres, que se dividen acorde al beneficio otorgado de la siguiente manera: 7 remisión parcial; 10 libertad preparatoria, de los cuales 1 no significó libertad total; asimismo en libros no se encuentra registrado el Centro de Reinserción Social estatal o federal en que finalmente tuvo lugar la libertad correspondiente. El Juez Gómez Pacheco señala que desde la creación del Juzgado hasta el día de hoy, en esta ponencia se encuentran registradas 233 resoluciones en las cuales se ha concedido el beneficio de libertad anticipada, de las cuales corresponden 221 a hombres, que se dividen acorde al beneficio otorgado de la siguiente manera: 174 remisión parcial, 42 libertad preparatoria, 5 tratamiento preliberacional, de los cuales 6 no significó libertad total; por otra parte, 12 corresponden a mujeres, que se dividen acorde al beneficio otorgado de la siguiente manera: 9 remisión parcial; 3 libertad preparatoria; asimismo, en libros no se encuentra registrado el Centro de Reinserción Social estatal o federal en que finalmente tuvo lugar la libertad correspondiente. El Juez Maldonado Navarro señala que desde que entró en funciones a la fecha, por parte de este Juzgado son 298, de los cuales 9 corresponden al beneficio de tratamiento preliberacional, 183 a remisión parcial de la pena y 72 a libertad preparatoria, precisando que 34 de ellos al analizar su situación jurídica y descontar el tiempo que permanecieron preventivamente reclusos, se decretó por cumplidas sus respectivas condenas; asimismo, en cuanto al cereso donde se encontraba el beneficiado corresponden a los diversos centros de reinserción de nuestro estado (Hermosillo I, Hermosillo II, San Luis Río Colorado,



Agua Prieta, Puerto Peñasco, Caborca, Magdalena, Navojoa, Guaymas, Ciudad Obregón, Huatabampo, Nogales Femenil y Nogales Varonil), así como otros centros federales (CPS 11, CPS 8, CPS 13, CPS 12, y Ayala Morelos), en lo referente a cuantos otorgó sin que significara libertad, se precisa que si bien no es del todo exacto informar el número de beneficios otorgados que no significan una libertad puesto que la naturaleza de la concesión de un beneficio aparece propiamente una libertad anticipada, no obstante lo anterior 24 beneficios de remisión parcial de la pena aún y cuando fueron concedidos no significaron una absoluta e inmediata libertad, ya sea porque el número de días redimidos no fueron los suficientes para declarar por cumplida su condena o en su caso quedaron reclusos para continuar el compurgamiento de una sentencia diversa, correspondiendo a 294 beneficios de libertad anticipada a hombres y 4 beneficios de libertad a mujeres”.

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un período de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho período, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.

